



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Julián Andrés García Gil
Demandada	Paula Catalina Londoño Muñoz
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00131
Interlocutorio	0303 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

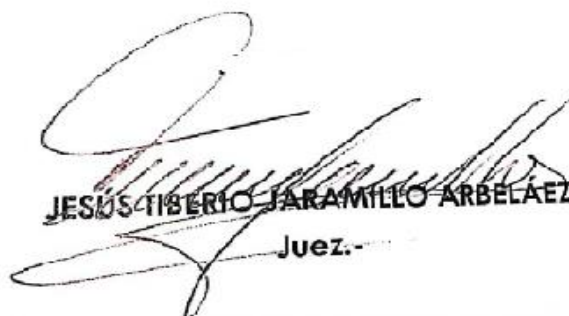
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por **JULIAN ANDRES GARCIA GIL** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **PAULA CATALINA LONDOÑO MUÑOZ** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

NOTIFÍQUESE


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

